



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
AHUACHAPÁN



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a La Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



F

JEFE UCP

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ AHUACHAPÁN

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 19-01-2024

CONTRATO No. 04/2024
LICITACION COMPETITIVA No. P0048/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 06/2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO GENERAL.

Nosotros: **CLAUDIA HORTENSIA DUEÑAS DE SAYES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad Número siete cinco cuatro dos guion cero; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, con Número de Identificación Tributaria

en mi carácter de Directora Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO No. MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, en donde acuerda por parte del Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-Honorem, asigna funciones **AD-HONOREM DE DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL "FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN"** a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno; y sobre la base del artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual le conceden facultades para firmar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único De Identidad Número:

Número de Identificación Tributaria debidamente homologado con su documento único de identidad, quien actúa como propietaria y a sí como persona natural de la Empresa Comercial denominada: "**TIENDA SARITA**"; tal como se comprueba con la Renovación De Matricula De Empresa No.

con número de registro (NRC) _____, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare la CONTRATISTA y en tal carácter MANIFESTAMOS: que acordamos en celebrar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTACION PARA LA ELABORACION DE DIETAS NORMALES Y TERAPEUTICAS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPAN PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO**

2024" O HASTA DONDE CUBRA EL MONTO PRESUPUESTADO DEL PRESENTE CONTRATO, a favor y a satisfacción del "Hospital" de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se le denominará LCP, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a **"SUMINISTRAR LOS INSUMOS DE ALIMENTACION PARA LA ELABORACION DE DIETAS NORMALES Y TERAPEUTICAS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPAN PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024" O HASTA DONDE CUBRA EL MONTO PRESUPUESTADO DEL PRESENTE CONTRATO**, a precios firmes de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada por la contratista y de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	POSTA NEGRA RES, MARCA: MACESA/ NUEVO CARNIC, ORIGEN: NICARAGUA	LB	1650	\$ 4.50	\$ 7,425.00
2	CARNE MOLIDA DE RES, MARCA: MACESA/ DEL CORRAL, ORIGEN: NICARAGUA/ HONDURAS	LB	1550	\$ 3.15	\$ 4,882.50
4	POLLO, MARCA: SELLO DE ORO, ORIGEN: EL SALVADOR	LB	4100	\$ 1.90	\$ 7,790.00
5	CARNE MOLIDA DE POLLO, MARCA: SELLO DE ORO, ORIGEN: EL SALVADOR	LB	1550	\$ 2.50	\$ 3,875.00
6	VÍSCERAS DE POLLO, MARCA: SELLO DE ORO, ORIGEN: EL SALVADOR	LB	275	\$ 1.50	\$ 412.50
8	QUESO FRESCO SIN SAL, MARCA: LACTOLAC, ORIGEN: EL SALVADOR	LB	2300	\$ 3.75	\$ 8,625.00
12	HUEVOS DE GALLINA, MEDIANO, CARTÓN DE 30 UNIDADES (A GRANEL), SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	750	\$ 5.50	\$ 4,125.00
13	CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, BOTELLAS, MARCA: LACTOLAC, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	1300	\$ 3.75	\$ 4,875.00
21	BERRO, ROLLO, SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	200	\$ 2.00	\$ 400.00
23	TOMATE DE COCINA (CAJA), SIN MARCA, ORIGEN: MEXICO/ GUATEMALA	C/U	100	\$ 37.00	\$ 3,700.00
24	CHILE DULCE VERDE (SACO), SIN MARCA, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	70	\$ 35.00	\$ 2,450.00
25	GÜISQUIEL VERDE, RED, SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	56	\$ 33.00	\$ 1,848.00
27	ZANAHORIA (SACO), SIN MARCA, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	50	\$ 43.00	\$ 2,150.00

31	PAPA GRANDE, SIN MARCA, ORIGEN: GUATEMALA	QQ	52	\$ 47.00	\$ 2,444.00
34	LECHUGA REPELLADA, CAJA, SIN MARCA, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	60	\$ 23.00	\$ 1,380.00
35	REPOLLO, UNIDAD, SIN MARCA, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	148	\$ 2.50	\$ 370.00
36	ELOTE CRIOLLO, SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	250	\$ 0.40	\$ 100.00
38	GUINEO CORRIENTE (CAJA DE 100 UNIDADES), SIN MARCA, ORIGEN: HONDURAS	C/U	60	\$ 15.00	\$ 900.00
50	MORA PARA FRESCO, SIN MARCA, ORIGEN: GUATEMALA	LB	24	\$ 2.25	\$ 54.00
57	AJO (RED DE LIBRA), MARCA: MR GARLIC, ORIGEN: CHINA	C/U	95	\$ 2.50	\$ 237.50
59	ORÉGANO, SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR	LB	4	\$ 3.75	\$ 15.00
64	CAFÉ, MARCA: MONTES URALES (CAFÉ CAFÉ), ORIGEN: EL SALVADOR	LB	200	\$ 3.25	\$ 650.00
65	MANZANILLA NATURAL PARA TE (TIRAS), SIN MARCA, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	300	\$ 1.50	\$ 450.00
66	HORCHATA EN POLVO PREPARADO, MARCA: EL TESORO, ORIGEN: EL SALVADOR	LB	200	\$ 1.75	\$ 350.00
67	CEBADA, MARCA: EL TESORO, ORIGEN: EL SALVADOR	LB	200	\$ 1.75	\$ 350.00
68	TAMARINDO, SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR	LB	150	\$ 1.75	\$ 262.50
70	MOSTAZA, MARCA: GOURMET, ORIGEN: GUATEMALA	GAL	24	\$ 5.75	\$ 138.00
72	MIEL DE ABEJA (BOTELLA), MARCA: NATURAMIEL, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	100	\$ 6.50	\$ 650.00
74	MAIZENA DE SABORES, CAJA DE (40-50) GRAMOS, MARCA: MAIZENA, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	1400	\$ 0.87	\$ 1,218.00
75	MAIZENA NORMAL, FARDO DE 55 LIBRAS, MARCA: INGREDION, ORIGEN: MEXICO	C/U	25	\$ 49.50	\$ 1,237.50
77	SAL COMÚN YODADA, MARCA: SALADITA, ORIGEN: EL SALVADOR	LB	999	\$ 0.20	\$ 199.80
78	PASTA MACARRONES (PAQUETES) MARCA: L'ITALIANA, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	500	\$ 0.50	\$ 250.00
91	ACEITE VEGETAL, BIDON DE 25 BOTELLAS, MARCA: CABAL/ MAMA LILA, ORIGEN: GUATEMALA	C/U	100	\$ 39.00	\$ 3,900.00
97	PAN (PAN ARABE, 10 UNIDADES) BOLSA, VARIEDAD DE MARCAS, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	350	\$ 2.85	\$ 997.50
104	LECHE EN POLVO ENTERA, BOLSA DE 55 LIBRAS, MARCA: IRA 26, ORIGEN: IRLANDA	C/U	13	\$ 145.00	\$ 1,885.00
105	EJOTES, SACO, SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	36	\$ 23.00	\$ 828.00

106	PASTA PARA CHAOMEN (CAJA DE 360 GRAMOS), MARCA: PARMESSANA, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	200	\$ 2.25	\$ 450.00
107	ALBAHACA, MANOJO, SIN MARCA, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	9	\$ 4.00	\$ 36.00
110	YOGURT NATURAL, (1 KILO), MARCA: GAYMONT'S/ YES, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	300	\$ 3.75	\$ 1,125.00
111	QUESO MOZARELLA (PAQUETE DE 400 GRAMOS APROX.), MARCA: LACTOLAC, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	175	\$ 4.25	\$ 743.75
121	PLATO, DESCARTABLE (DEPÓSITO PARA SOPA DE 32 ONZ CON TAPA) BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES (PAQUETE), VARIEDAD DE MARCAS, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	50	\$ 4.50	\$ 225.00
124	CUCHARITA DE PLÁSTICO DESCARTABLE (BOLSA DE APROXIMADAMENTE 25 UNIDADES) (FARDO 40 PAQUETES), VARIEDAD DE MARCAS, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	20	\$ 14.50	\$ 290.00
130	ROLLO DE POLIESTRECH FILM (ROLLO 12" X 2000'), VARIEDAD DE MARCAS, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	281	\$ 19.75	\$ 5,549.75
131	GUANTES DE POLIETILENO PARA MANIPULACIÓN Y MANEJO DE ALIMENTOS TALLA S (CAJA DE 100 UNIDADES), MARCA: SANI GUARD/ VARIEDAD DE MARCAS, ORIGEN: CHINA	CAJ	15	\$ 7.50	\$ 112.50
137	FÓSFOROS, CAJA (PAQUETE DE 10 OFERTAS), VARIEDAD DE MARCAS, ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	6	\$ 4.67	\$ 28.02
TOTAL ADJUDICADO					\$79,984.82

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento Estándar de Licitación Competitiva Ref.: No. P0048/2023 de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés “**SUMINISTRO DE INSUMOS DE ALIMENTACION PARA LA ELABORACION DE DIETAS NORMALES Y TERAPEUTICAS PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPAN PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**” O HASTA DONDE CUBRA EL MONTO PRESUPUESTADO DEL PRESENTE CONTRATO, b) resolución de adjudicación, c) la nota aclaratoria de la licitación competitiva No. P0048/2023 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, d) la oferta presentada por la contratista donde se respetarán por ambas partes los precios ofertados de cada

producto ahí descrito, e) otros documentos que emanen el presente contrato f) Las garantías, g) adendas, h) En caso de discrepancia del contrato sobre los documentos antes mencionados y éstos, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: la contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, o hasta donde cubra el monto presupuestado del presente contrato, b) someterse a las leyes y reglamentos aplicables de que se traten, renunciando a efectuar reclamaciones por vía que no sea las establecidas en las leyes salvadoreñas y si lo hiciera no surtirá ningún efecto, c) entregar insumos semanalmente, para ello la administradora de contratos o a quien se delegue deberá enviar con cuarenta y ocho horas de anticipación el pedido a la contratista, d) Los suministros se realizaran de acuerdo a las necesidades del Departamento de Alimentación y Dietas donde deberá existir una constante comunicación con el contratista sobre las necesidades de los productos, e) el vencimiento de los productos deberá constar de forma impresa en el empaque del producto a entregar, el cual no debe ser inferior al periodo de tres meses, en los productos no perecederos o para los productos que aplique, el vencimiento se contara a partir de la fecha de recepción de los suministros, en el caso que la contratista los entregue con menor vencimiento de este plazo, será el hospital quien realizara un análisis técnico – científico para hacer la respectiva recepción, f) los productos en su totalidad deben ser entregados frescos y deben cumplir con las características organolépticas específicas, debiendo para ello presentar una carta de compromiso, g) si hubiere rechazo de productos por cualquier razón o circunstancia, se otorgara un plazo adicional para la reposición o entrega de cuatro días o el plazo que la administradora de contrato convenga, h) presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, las facturas correspondientes a nombre del “Hospital Nacional Francisco Menéndez Ahuachapán”, se deberá reflejar la descripción del suministro, conforme a lo descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para la verificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se nombra como Administradora de Contratos a la Licenciada DELIA MARIA RAMOS RINCAN, jefe de Servicios de Alimentación y Dietas del Hospital,

quien deberá informar de todo lo que suceda durante su ejecución, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar los suministros durante un periodo de DOCE MESES, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, pero en todo caso el tiempo se estipulará hasta donde alcance el monto presupuestado del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PRORROGAS Y ATRASOS.** Para esta cláusula no aplica el otorgamiento de prórrogas o atrasos ya que son servicios que tiene que ser proporcionados de forma continua; a excepción para la prórroga del contrato, por un periodo igual o menor al contratado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad y si así lo estiman convenientes las partes, manteniendo siempre los términos del contrato, en esta caso dicha prórroga será tramitada de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$79,984.82)**, que la Unidad Financiera Institucional, pagará a la contratista o a quién éste designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL hace constar que, para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario respectivo el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, si vencido el ejercicio fiscal no se logre liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera del hospital, de acuerdo al consumo del hospital, en un plazo de sesenta días hábiles aproximadamente posteriores a que la contratista presente en la tesorería del hospital, la factura para tramite del QUEDAN respectivo, la factura debe incluir: descripción completa de los productos, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, número de contrato, numero de licitación, número de resolución de adjudicación, numero de factura,

además debe ir firmada por el administrador del contrato, deberá detallar en la factura el uno por ciento de retención de acuerdo a ley y deberán presentarse a nombre del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, todo conforme a lo descrito en el presente contrato y deberán presentarse dentro de los primeros cinco días de cada mes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo a hacer efectiva la garantía del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,998.48)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del presente contrato; la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la distribución del contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de DOCE MESES contados a partir de la firma del contrato, en caso de no presentarse esta garantía en el tiempo estipulado se anulara el contrato, Las fianzas deberán presentarse en la UCP del HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, ubicada en calle al Zacamil contiguo colonia Suncuan, Cantón Ashapuco. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ATRASO.** en caso de atraso por parte de la contratista en la fecha estipulada en el presente contrato, para dar inicio al suministro el cual es objeto del mismo, el hospital dará por caducado el contrato y hará efectiva la garantía respectiva, éste se pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el valor de la garantía, el pago de la garantía no exime la CONTRATISTA, de las obligaciones que se establecen en este contrato y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS.** En caso de atraso o incumplimiento por parte de la CONTRATISTA en cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, podrá declararse la caducidad del contrato, sancionarse o imponer una multa por cada día calendario de retraso, para el cálculo de esta se deberá considerar lo establecido en los artículos 174 y 175 de la Ley de Compras

Públicas, la multa impuesta por el HOSPITAL se pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude la CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa, o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato, o podrá exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las podrán resolver de manera amigable o se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia, artículos 163 y 164 de la Ley de Compras Públicas. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** la recepción del objeto principal de este contrato, se recibirá previa solicitud de la Administradora de Contrato, la cual hará su pedido con tres días de anticipación, o según las necesidades presentadas por el hospital; la Administradora de Contratos de este hospital verificara si el suministro está acorde al contrato en precio y detalle según la oferta presentada por la contratista y lo solicitado, el cual será entregado y recibido en las instalaciones de la cocina del HOSPITAL, ubicada en calle al zacamil contiguo a residencial suncuán cantón ashapuco, Ahuachapan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en el suministro, el administrador de contratos informará a la contratista de la deficiencia de los insumos de los cuales se reserva el derecho de recepcionarlos, la contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se dará por caducado el contrato, y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía establecidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato dentro del plazo acordado; b) La mora de La CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier

otra obligación; c) La CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado, y que los productos alimenticios utilizados afecten la salud de los pacientes, o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) el no solventar cualquier deficiencia en el servicio proporcionado o de cualquier otra obligación contractual; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD, MUTUO ACUERDO Y REVOCACIÓN.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al artículo 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación competitiva, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de CINCO DÍAS calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de la directora del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro o hasta donde cubra el monto presupuestado del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ahuachapán. LA CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo,

sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL ubicado en Calle al Zacamil contiguo a Residencial Suncuan, Cantón Ashapuco, y LA CONTRATISTA: en avenida Masferrer, barrio las victorias, # 11 B, Ciudad Delgado, San Salvador. En fe de los cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ahuachapán, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


DRA. CLAUDIA HORTENSIA DUEÑA DE SAYES.
DIRECTORA.




MARIA ANGELA LEON LOPEZ
CONTRATISTA.




V.B. LIC. JOSE RICARDO MORAN MAGAÑA.
ASESOR JURÍDICO.

